



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

3325 /18

Expediente: 53/37058
16.27S.714.1.11-36/2000
Bitácora: 09/KV-0005/06/17

Ciudad de México, **22 AGO 2018**

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes No. 445,
Col. Magisterial
C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **2208**/18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1242/08 a favor de **Monopoly Mahahual, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 372.846 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en avenida Mahahual s/n, colonia Centro, localidad de Mahahual, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

OJBC*CACR*AMJS

3382

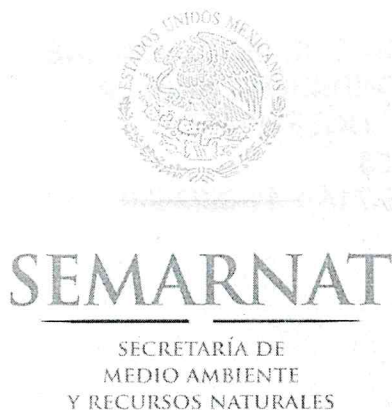
3382

RECEIVED
JAN 10 1968
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

3382

RECEIVED
JAN 10 1968
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1968
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



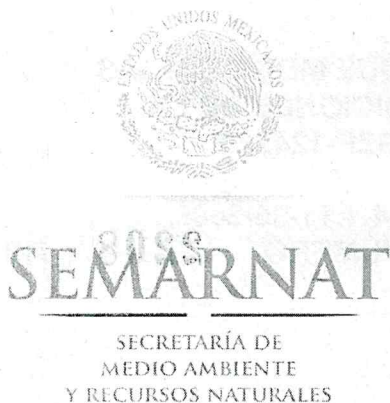
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1242/08
EXP: 53/37058
C. A.: 16.27S.714.1.11-36/2000
RESOLUCIÓN NÚMERO **2208** /18

Ciudad de México, **22 AGO 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1242/08.

RESULTANDO

- I. El 14 de noviembre de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores de Banco Chinchorro, S. C. de R. L.** la concesión DGZF-1242/08 respecto de una superficie de 197.66 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en avenida Mahahual sin número, playa Mahahual, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, para uso de 3 sombrillas de madera y la instalación de tres mesas con 12 sillas de plástico y 10 camastros, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 22 de enero de 2009.
- II. El 13 de junio de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con número de control 732, en cuyos términos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión DGZF-1242/08, a favor de **MIMMOANDY, S. A. DE C. V.**
- III. El 23 de mayo de 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 526/2017, autorizó a **MIMMOANDY, S. A. DE C. V.** la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión DGZF-1242/08, a favor de **Monopoly Mahahual, S. A. de C. V.**
- IV. El 23 de mayo de 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 527/2017, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión DGZF-1242/08, a efecto de que **Monopoly Mahahual, S. A. de C. V.** sea la titular de la misma.
- V. Mediante formato oficial recibido el 6 de junio de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, José Gabriel Rivas Villanueva, apoderado general de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1242/08
EXP: 53/37058
C. A.: 16.27S.714.1.11-36/2000**

Monopoly Mahahual, S. A. de C. V. solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1242/08.

- VI. José Gabriel Rivas Villanueva, apoderado general de **Monopoly Mahahual, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Othón P. Blanco No. 245, colonia Centro, localidad de Chetumal, C. P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



SEMARNAT

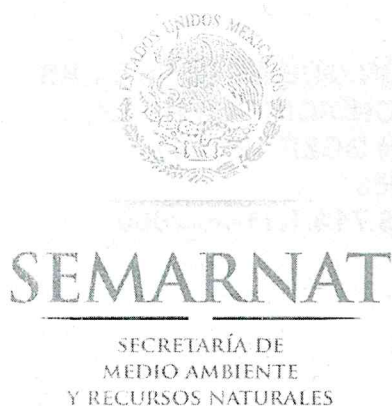
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1242/08

EXP: 53/37058

C. A.: 16.27S.714.1.11-36/2000

- I. El título de concesión DGZF-1242/08 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por José Gabriel Rivas Villanueva, quien acreditó ser apoderado general de **Monopoly Mahahual, S. A. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 1,027 de fecha siete de noviembre de 2012, otorgado ante la fe de la Lic. Dolores de las Mercedes Rivera Aguilar, Notaria Pública número cuarenta y tres de Chetumal, Quintana Roo.
- III. José Gabriel Rivas Villanueva, apoderado general de **Monopoly Mahahual, S. A. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar las coordenadas a la delimitación oficial vigente y como consecuencia incrementar la superficie de 197.66 m² a 542.908 m² e instalar 8 palapas y 20 camastros.
- IV. **Monopoly Mahahual, S. A. de C. V.** presentó el oficio número DGOPDUYE/DE691/ZOFEMAT/1650/2018, de fecha 18 de julio de 2018, el cual contiene la constancia de congruencia de uso de suelo, emitida por la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Monopoly Mahahual, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre. Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1242/08
EXP: 53/37058
C. A.: 16.27S.714.1.11-36/2000**

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-1242/08, en cuanto a la superficie y la autorización para instalar mobiliario de playa para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 372.846 m² (trescientos setenta y dos punto ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como autorizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en la **instalación de 8 sombrillas elaboradas con madera y techumbre de palma y 20 camastros de plástico que serán colocados y retirados diariamente**, ubicada en avenida Mahahual s/n, colonia Centro, localidad de Mahahual, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **instalación de sombrillas y camastros de playa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	425355.3952	2069428.8279
ZF2	425349.6425	2069423.2163
ZF3	425342.5239	2069416.7506
PM4	425356.9352	2069402.8218
PM5	425363.3530	2069408.6510
PM6	425371.1997	2069416.3052
ZF1	425355.3952	2069428.8279

Superficie: 372.846 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1242/08
EXP: 53/37058
C. A.: 16.27S.714.1.11-36/2000

por lo que **Monopoly Mahahual, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

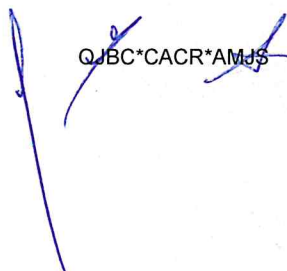
QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Monopoly Mahahual, S. A. de C. V.** que el expediente 53/37058 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


QJBC*CACR*AMJS